

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1028
14-09-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*”,
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”,
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238 señala que “*Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”,
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que “*El Consejo propiciará una coordinación*

adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”,

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé en su artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*,
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** es necesario fortalecer la democracia y transparencia de la gestión pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2022-0198-M de 10 de junio de 2022 la Lcda. Pamela Karina Troya Báez, indicó que, en el marco de las competencias, la Subcoordinación Nacional de Transparencia promueve la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para la implementación de prácticas transparentes en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ante lo cual solicitó la emisión del criterio jurídico para proceder con la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0266-M de 25 de julio de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Abg. Marjurie Dayam Canseco Núñez, remitió el criterio jurídico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en el

que concluye que el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que emite criterio jurídico favorable, recomendando proceder con su suscripción.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Art. 2.- Proceder con la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por parte del Presidente Ab. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, así como todas las solemnidades necesarias para la ejecución del Convenio.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Transparencia, formalice la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor para las partes.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; y con la presente resolución y el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Transparencia para que coordinen la suscripción e implementación del mismo, y posterior a ello entreguen un ejemplar debidamente suscrito (original) a la Secretaría General para que notifique con una copia debidamente certificada a la Coordinación General de Planificación Institucional para su conocimiento y respectivo seguimiento y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 034, realizada el 14 de septiembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Fe de erratas: En la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1028 de fecha 14 de septiembre de 2022, en los artículos 3 y 5, DICE: "Secretaría Técnica de Participación y Control Social", SIENDO LO CORRECTO: "Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".- Quito, 24 de octubre de 2022.- LO CERTIFICO.-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL